

CPK
C6

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012009-00179-00. Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo dispuesto en auto precedente, se dispone **REQUERIR** al partidor para que adecúe el trabajo de partición de la sucesión teniendo en cuenta lo allí anotado. Para tal fin se le concede un término de diez (10) días. Oficiesele.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó

por ESTADO No. 265

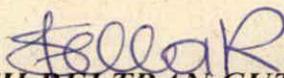
del 7 Nov 2017

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

92
C7

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012009-00751-00. Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

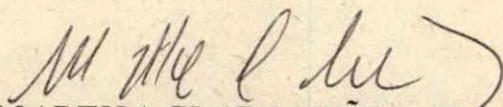
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a lo informado por la señora IRMA PALENCIA GUTIERREZ, **PREVÉNGASE** al demandado EFRAIN VEGA GONZALEZ, para que efectúe oportunamente el pago correspondiente, esto es de manera **anticipada**, a fin de que se le mantenga el servicio activo en salud por cuenta de las Fuerzas Militares, so pena de ordenar el cargo de dichos valores como descuento por nómina. Oficiesele.

Téngase por agregados los oficios procedentes de Sanidad Militar y Caja Honor para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

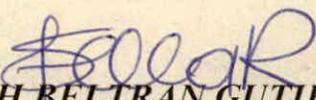

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No.	<u>265</u>
del	<u>7 NOV 2017</u> 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CR
C2

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012012-00119-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

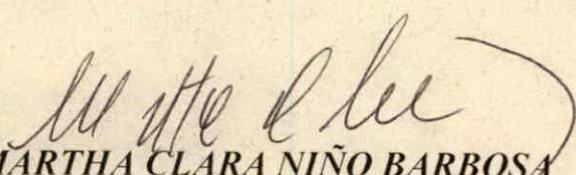
Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Previo a decretar la partición, REQUIERASE a los interesados para que den trámite al oficio 01918 del 10 de octubre de 2017, tendiente a la expedición de paz y salvo en razón de los inventarios y avalúos adicionales presentados.

No se accede a tener como partidador al abogado JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN toda vez que el apoderado que le hizo la sustitución del poder, no tenía conferida esa facultad, que debe ser expresa.

REQUIERASE al abogado PABLO ANTONIO PARADA RUIZ para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en el último párrafo del auto del 26 de agosto de 2015.

NOTIFIQUESE.


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 265
del 7 NOV 2017


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CPC
C2

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012012-00283-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

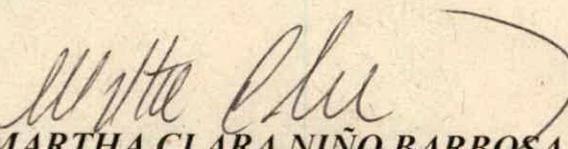
Ante el interés prevalente del menor TOMAS SANTIAGO SUTA CRISTANCHO no se accede a lo solicitado por el apoderado del demandado, toda vez que no se demostró encontrarse al día con su obligación alimentaria, pues allegó recibos de pago solo hasta el mes de diciembre de 2016. Así mismo, porque la demandante al parecer carece de defensa técnica, pues su abogada no ha actuado en favor de los intereses de aquella dado que desde que se ordenó seguir adelante la ejecución no obra ninguna petición por su parte.

Es importante advertir, que no se entiende porque razón si el demandado se encuentra al día en el pago de la obligación alimentaria que le asiste para con el menor, solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito y no por pago total. La petición en ese sentido podrá ser elevada siempre y cuando la demandante la coadyuve o se allegue la prueba completa de encontrarse totalmente al día en la obligación alimentaria.

No obstante todo lo anterior, REQUIERASE al demandado para que dentro del término de ocho (8) días aporte los datos de contacto de la demandante a fin de correrle traslado de su solicitud para que manifieste lo que a bien tenga.

Finalmente, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo tercero del auto de fecha 5 de septiembre de 2017.

NOTIFIQUESE.

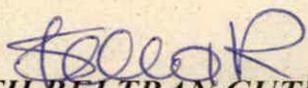

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>265</u> del <u>7 NOV 2017</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CPC
C2

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012014-00134-00. Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

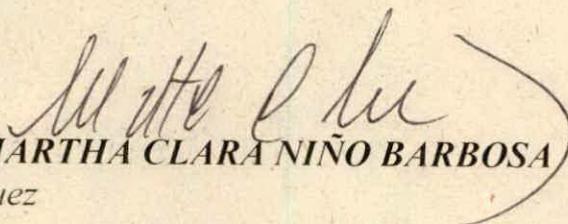
Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Previo a decretar la partición y como quiera que no existe prueba que el oficio 131 del 19 de enero de 2017 hubiera sido radicado en la DIAN el cual da cuenta de la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales aprobados el 26 de julio de 2016 y tampoco se evidencia que se haya comunicado a dicha entidad sobre la aprobación de los inventarios y avalúos aprobados el 26 de febrero de 2015 y de los inventarios y avalúos adicionales aprobados en autos del 21 de julio de 2015 y 18 de noviembre de 2015, se dispone **OFICIAR** a dicha entidad comunicando sobre aquellos para lo pertinente y a su vez se le **REQUERIRA** para que dé respuesta inmediata a nuestros oficios 131 del 19 de enero de 2017 y 1068 del 1 de junio de 2017, mediante los cuales se les comunicó sobre la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales de fechas 26 de julio de 2016 y 10 de febrero de 2017, respectivamente.

No se accede al reconocimiento solicitado por el abogado JESUS ANTONIO ROJAS BASTO, toda vez que por auto del 21 de noviembre de 2014 se resolvió sobre esa cesión de derechos herenciales.

Una vez obtenido el paz y salvo de la DIAN se dispondrá decretar la partición.

NOTIFIQUESE,

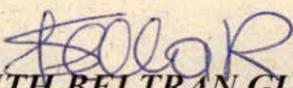

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No.	265
del	7 NOV 2017
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

416

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012014-00388-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

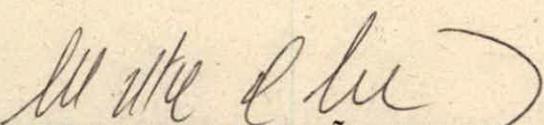
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Póngase en conocimiento del Defensor de Familia del ICBF que en la actualidad cumple su labor en este despacho judicial, para los fines que estime pertinentes.

Permanezca el proceso en secretaría por el término legal, de no existir interés de la parte actora para continuar el presente trámite.

NOTIFIQUESE.


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No. <u>265</u>	
del <u>7 NOV 2017</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	